

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1635**

Cali, 13 de agosto de 2021

Revisada la subsanación presentada a la presente causa judicial de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico por Mutuo Acuerdo de los señores PAOLA ANDREA VELASCO ALVARADO y JAIDYN ANDRE RUALES GUERRERO, se observa que no fue allegado el nuevo poder donde queda consignado el acuerdo de voluntades entre las partes, pues la redacción de la demanda es exclusiva de la apoderada judicial, por lo tanto, se rechazará la demanda y se dará aplicación a la parte in fine del inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

Es por ello que, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: DEVOLVER sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVARLA, previa cancelación de su radicación en los libros y archivos electrónicos del juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfea707cca2d18af17b363a3f0da512198afd9576d6ca141ec0d0d056aacf1f6

Documento generado en 13/08/2021 05:56:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**